



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/084/2015

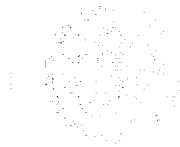
Segundo Convenio Modificatorio al contrato número DAGA/084/2015 de prestación de “**Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal**”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por el Licenciado Luis Gabriel Carranza Castillo, Director de Recursos Humanos y por el Licenciado Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones, en participación conjunta y solidaria con las empresas denominadas “**Esespa, S.A. de C.V.**”, “**Global Intermex, S.A. de C.V.**”, “**Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.**” y “**Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.**”, en lo sucesivo “**La Agrupación**”, representadas en este acto por Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**” obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 18 de diciembre de 2015, “**Banobras**” celebró con “**La Agrupación**”, el contrato número DAGA/084/2015 relativo a la contratación de prestación de “**Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal**”, en lo sucesivo “**El Contrato**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- El 5 de diciembre de 2017, se celebró el “**Primer Convenio Modificatorio**” al contrato número DAGA/084/2015, para ampliar el monto del contrato antes referido
- 3.- Con fecha 30 de enero de 2018, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número DRH/191000/127/2018, suscrito por el Licenciado Luis Gabriel Carranza Castillo, Director de Recursos Humanos, mediante el cual solicitan se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el “**Segundo Convenio Modificatorio**” en los términos que más adelante se definen, se acompañan al referido oficio el documento denominado “**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal**”, con número de folio 1182, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 26 de enero de 2018 y con número de requisición 083, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 4.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
 - I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente “**Segundo Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742 de fecha 12 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, el 14 de agosto de 2017; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/084/2015

II.- Declara “La Agrupación” por conducto de sus representantes que:

II.1.- El representante legal de “La Empresa” **Esespa, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Segundo Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración limitado contenido en la escritura pública número 1216, de fecha 2 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón Coahuila, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez.

Asimismo, el representante legal de “La Empresa” **Global Intermex, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Segundo Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 993 del 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de Torreón Coahuila, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el folio mercantil 81639*1, el 9 de noviembre de 2015.

De igual forma, el representante legal de “La Empresa” **Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Segundo Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 991 del 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de Torreón Coahuila, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el folio mercantil 10684*1, el 9 de noviembre de 2015.

El representante legal de “La Empresa” **Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el “**Segundo Convenio Modificatorio**”, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 1215 del 2 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de Torreón Coahuila, Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez.

III.- Declaran “Las Partes”, por conducto de sus respectivos representantes:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente “**Segundo Convenio Modificatorio**”, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio **DRH/191000/127/2018**, suscrito por el Licenciado Luis Gabriel Carranza Castillo, Director de Recursos Humanos, “Las Partes”

[Handwritten signatures and initials]

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/084/2015

acuerdan modificar el monto y vigencia del “Contrato” y del “Primer Convenio Modificatorio” para que a partir de la fecha de firma de este “Segundo Convenio Modificatorio”, se lea de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de “El Contrato” y del “Primer Convenio Modificatorio”, para el ejercicio 2018 se amplía por la cantidad de **\$2,626,961.00** (Dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Dicho monto será fijo durante la vigencia del presente “Segundo Convenio Modificatorio”.

Se amplía la vigencia de “El Contrato” del “Primer Convenio Modificatorio”, hasta el **15 de febrero de 2018**.

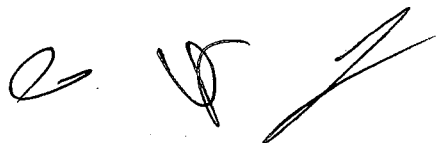
SEGUNDA.- FIANZA: “La Empresa” se obliga a garantizar el cumplimiento de este “Segundo Convenio Modificatorio”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de “El Contrato”, por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo “La Empresa” mantenerla vigente durante el **ejercicio 2018**, de “El Segundo Convenio Modificatorio”, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “Las Partes” se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de “Banobras”, previa solicitud por escrito de “La Empresa”.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: “Las Partes” reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este “Segundo Convenio Modificatorio”, las cláusulas establecidas en “El Contrato” y en el “Primer Convenio Modificatorio” subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “Las Partes” manifiestan que este instrumento no implica novación de “El Contrato” ni del “Primer Convenio Modificatorio”, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en este “Segundo Convenio Modificatorio”, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, “El Contrato” y el “Primer Convenio Modificatorio” y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este “Segundo Convenio Modificatorio”, “Las Partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/084/2015

Habiendo leído "Las Partes" el "Segundo Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 31 de enero de 2018, en la Ciudad de México.

"BANBRAS"

"LA AGRUPACIÓN"

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

VICTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"EESPA, S.A. DE C.V.", "GLOBAL INTERMEX,
S.A. DE C.V.", "INTERMEX
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A.
DE C.V." Y "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA,
S.A. DE C.V."

RESPONSABLE DE VERIFICAR Y VIGILAR EL
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL
"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"

LIC. LUIS GABRIEL CARRANZA CASTILLO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ

LIC. OMAR SERGIO BLANCO
RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

Tprj*